## COMPROMISO DE COOPERACIÓN

En la ciudad de Quito, 9 de junio del 2021, conste por el presente documento, el acuerdo de alianza estratégica al tenor de las siguientes cláusulas:

## PRIMERA: COMPARECIENTES:

Intervienen en la celebración del presente acuerdo:

1.1. La señora Lisa Markovits, con cédula de ciudadanía No. 1714041892, de nacionalidad estadounidense, mayor de edad, de estado civil divorciada, domiciliada en la ciudad de Quito, por sus propios derechos y por los que representa en su calidad de Representante Legal de la FUNDACIÓN PA'ARRIBA ECUADOR, con RUC No. 1793112420001, cuyo domicilio se encuentra en la ciudad de Quito.

En adelante LA FUNDACIÓN.

- 1.2. Los señores:
- 1.2.1 Karla Elizabeth Rodríguez Arroyo, mayor de edad, portadora de la cédula de ciudadanía número 1723218366, domiciliada en la calle

  de la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, por mis propios y personales derechos, y en representación de KUN Eco Fibers.
- 1.2.2 Porfirio Ubiticio Jiménez Ríos, mayor de edad, portador de la cédula de ciudadanía número 1705045464, domiciliado en la calle la ciudad de Quito, provincia de Pichincha por mis propios y personales derechos y en representación de FUNDESOTEC.
- 1.2.3 Nathali Stefani Cedeño Reyes, mayor de edad, portadora de la cédula de ciudadanía número 1725527418, domiciliada en la calle
  , de la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, por mis propios y personales derechos y en representación de FUNDESOTEC.
- 1.2.4 Daysi Gabriela Sánchez Sánchez, mayor de edad, portadora de la cédula de ciudadanía número 1715747430, domiciliada en la calle y de la ciudad de Quito, provincia de Pichincha Ecuador, por mis propios y personales derechos y en representación Fundación Pa'Arriba.

En adelante, LOS COLABORADORES

Las partes, por así convenir a sus intereses, libre y voluntariamente convienen en suscribir el presente acuerdo al tenor de las siguientes cláusulas:

## SEGUNDA: ANTECEDENTES: The second sec

- LOS COLABORADORES están interesados en promover EL PROYECTO PILOTO de su autoría a través de la cooperación con LA FUNDACIÓN.
- LA FUNDACIÓN cuenta con los medios adecuados para poner en marcha, promocionar y gestionar EL PROYECTO PILOTO de LOS COLABORADORES.

### TERCERA: EL PROYECTO PILOTO:

EL PROYECTO PILOTO objeto del presente acuerdo se denomina "LANA Hermana". Con la implementación de este proyecto se atenderá la salud mental de las mujeres migrantes que llegan al Ecuador huyendo de cualquier circunstancia que pone en peligro su vida y/o afecta sus derechos humanos. Se quiere crear una conexión emocional y productiva entre mujeres ecuatorianas y migrantes que empodera, incrementa la sororidad y la inclusión económica en tiempos de pandemia.

### **CUARTA: OBJETO:**

De conformidad con los antecedentes expuestos previamente a través del presente instrumento, LA FUNDACIÓN y LOS COLABORADORES acuerdan suscribir el presente acuerdo de alianza estratégica con el fin de ejecutar EL PROYECTO PILOTO denominado LANA Hermana, de conformidad con los términos y condiciones detallados a continuación:

#### QUINTA: PLAZO:

El plazo del presente convenio será de tres meses contados a partir de la fecha de suscripción de este instrumento. Dicho plazo podrá ser extendido por voluntad de las partes hasta por 30 días hábiles mediante adenda firmada por ambas partes.

Una vez vencido el plazo de vigencia del presente convenio las partes decidirán dar por terminado de forma definitiva el presente acuerdo o en su defecto, suscribir un nuevo convenio de alianza estratégica o de cualquier tipo para plasmar los términos y condiciones que deseen establecer las partes a partir de la ejecución de EL PROYECTO PILOTO que motiva la suscripción del presente acuerdo.

LA FUNDACIÓN se reserva el derecho de continuar con EL PROYECTO PILOTO una vez concluido el plazo anteriormente descrito. En caso de que LA FUNDACIÓN decida continuar con EL PROYECTO PILOTO, LOS COLABORADORES se comprometen a suscribir un nuevo documento en el que se incluya una cesión de derechos patrimoniales de autor y de Propiedad Intelectual sin costo para LA FUNDACIÓN respecto de dicho proyecto. En este nuevo documento LA FUNDACIÓN tendrá derecho de decidir si todos o una parte de los intervinientes continuarán con el proyecto y establecerán los términos y condiciones que crean pertinentes. Así mismo las partes, aceptan no constituir actividades de competencia directa o indirecta con el PROYECTO PILOTO íntegro por un periodo de 2 años, entendiéndose que no existe ningún limitante en la ejecución de actividades realizadas antes del desarrollo del concepto del PROYECTO PILOTO sino que se aplica netamente a lo que en buena fe se considera un concepto global de programa.

Si LA FUNDACIÓN decide no seguir adelante con EL PROYECTO PILOTO una vez transcurrido el plazo anteriormente indicado, LOS COLABORADORES tendrán derecho de realizar EL PROYECTO PILOTO de forma independiente o con otra organización bajo las siguientes condiciones:

- Reconocer la participación de LA FUNDACIÓN en EL PROYECTO PILOTO piloto como coautor/coejecutor de EL PROYECTO PILOTO;
- Reconocer a LA FUNDACIÓN el valor de USD \$3.000,00 por los apoyos tangibles e intangibles que se realizarán en la ejecución del plan piloto anteriormente señalado.

SEXTA: PRECIO: Por ser un acuerdo de alianza estratégica, las partes acuerdan expresamente que las prestaciones que realizarán a fin de llevar a cabo la ejecución del presente convenio serán ofertadas a título gratuito como contribución al PROYECTO PILOTO.

En tal virtud, las partes declaran expresamente que no tienen ningún pago adicional que reclamar

a la otra por motivo del presente convenio.

### SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

Por su parte, en virtud del presente convenio, LOS COLABORADORES se obligan a lo siguiente:

- Proporcionar a LA FUNDACIÓN toda la información relativa al proyecto, su preparación, ejecución, objetivos, y toda aquella información relevante para la gestión y ejecución del mismo.
- Realizar la ejecución dEL PROYECTO PILOTO según el plan que se ha establecido para tal efecto, así como gestionar el mismo de acuerdo al presupuesto acordado. Cualquier cambio en el cronograma o el presupuesto se realizará previa autorización expresa y por escrito por parte de LA FUNDACIÓN.
- 3. Cumplir con todos aquellos lineamientos comunicacionales que LA FUNDACIÓN ha establecido previamente. Toda actividad comunicacional relacionada con EL PROYECTO PILOTO deberá ser coordinada por el departamento de comunicación de LA FUNDACIÓN y deberá ser aprobada por esta previo a su lanzamiento.
- 4. Cancelar a LA FUNDACIÓN todos los valores correspondientes a gastos comunicacionales por concepto de pautaje y en general gastos para la ejecución de EL PROYECTO PILOTO que se lleven a cabo, los cuales provendrán de los fondos recibidos según el presupuesto entregado.
- Justificar todos los desembolsos que se realicen para la ejecución de EL PROYECTO PILOTO, de manera concordante con el cronograma y el presupuesto asignado.
- 6. Ingresar a un fondo común manejado por los CONTRATATANES todos aquellos dineros o donaciones adicionales al presupuesto programado que se obtengan en razón dEL PROYECTO PILOTO y mantener una contabilidad clara y justificada sobre el fondo. El uso de estos fondos tanto durante la ejecución del PROYECTO PILOTO para operatividad del mismo como para la distribución de cualquier saldo remanente al final del período contemplado en este acuerdo se consensuará entre las partes, destinando un porcentaje específico de al menos 20% a LA FUNDACIÓN por el apoyo que esta brinda en la ejecución de EL PROYECTO PILOTO, y el 80% podrán de manera consensuada dividirse entre los colaboradores. Se realizará una liquidación de valores entre LOS COLABORADORES y LA FUNDACIÓN al final de este acuerdo incluyéndose los 30 días subsiguientes a la finalización del PROYECTO PILOTO tal como estipula este compromiso.
- Asignar a una persona específica para que EL PROYECTO PILOTO sea el encargado de la coordinación de EL PROYECTO PILOTO con las diferentes áreas de LA FUNDACIÓN.
- 8. Informar a LA FUNDACIÓN de manera periódica sobre los avances de EL PROYECTO PILOTO.
- Mantener registros detallados que pueden ser, pero no se limitan a, toma de imágenes, registros de asistencia y participación en actividades, etc. de todas las actividades que realicen, sean estas de carácter económico y/o de ejecución dEL PROYECTO PILOTO.
- 10. Entregar a LA FUNDACIÓN toda la documentación requerida por esta para la elaboración de sus informes y/o reportes necesarios para envío a entidades de control externo o para mantener al día sus archivos de control interno al igual que proporcionar materiales para producción de piezas comunicacionales.
- 11. Gestionar y obtener la firma de toda la documentación legal necesaria para proteger a la FUNDACION en temas de uso de imagen u otros temas que pudieran requerir una cesión de derechos de las personas que participan en las actividades de EL PROYECTO
- 12. Gestionar y obtener la firma de toda la documentación legal necesaria para todos aquellos nuevos voluntarios que vayan a entrar a participar en EL PROYECTO PILOTO, tales como y sin limitarse a acuerdos de confidencialidad, cesión de derechos de propiedad intelectual, acuerdos de no competencia, entro otros.

13. No constituir competencia directa o indirecta para LA FUNDACIÓN, de conformidad con lo establecido en la cláusula novena del presente instrumento, entendiéndose que no existe ningún limitante en la ejecución de actividades realizadas antes del desarrollo del concepto del PROYECTO PILOTO sino que se aplica netamente a lo que en buena fe se considera un concepto global de programa.

14. Mantener indemne a LA FUNDACIÓN de cualquier reclamo o acción de usuarios o terceros, públicos o privados, por los términos, condiciones y políticas de los servicios, así como de las acciones que pudieren derivarse de la ejecución de EL PROYECTO

PILOTO.

15. Mantener los datos e información de LA FUNDACIÓN con la más estricta confidencialidad en los términos y condiciones establecidos en la cláusula octava de este convenio.

- 16. Ceder a LA FUNDACIÓN el derecho de registrar debidamente las marcas y otros signos distintivos que se utilizaren en la ejecución de EL PROYECTO PILOTO y aquellos que identificasen a los productos y / o servicios brindados por LA FUNDACIÓN ante la Autoridad Nacional en Propiedad Intelectual de tal forma que los mismos pertenecen única y exclusivamente a LA FUNDACIÓN. En tal virtud, LOS COLABORADORES autorizan expresamente a LA FUNDACIÓN a utilizar estos signos distintivos, a fin de ejecutar a cabalidad el presente acuerdo. LOS COLABORADORES además se obligan a dejar indemne a LA FUNDACIÓN ante cualquier reclamo o acción que pudiesen interponer terceros por uso no debido de signos distintivos o cualquier otro derecho de Propiedad Intelectual, así como cualquier otra acción administrativa, civil, penal o de cualquier tipo que se pudiese interponer por cualquier motivo en contra de LOS COLABORADORES.
- 17. En caso de incumplimiento de sus obligaciones, cancelar a LA FUNDACIÓN el monto determinado en la cláusula décima del presente convenio.

Por su parte, en virtud del presente convenio, LA FUNDACIÓN se obliga a lo siguiente:

 Proporcionar a LOS COLABORADORES toda la información necesaria para ejecutar EL PROYECTO PILOTO y gestionarlo de manera conjunta, según las especificaciones establecidas en el presente convenio. Esta información incluye, pero no se limita a, todos los documentos necesarios para la firma del convenio básico con la organización donante.

2. Apoyar en comunicaciones y sistemas para asegurar la operatividad DEL PROYECTO

PILOTO, según los lineamientos establecidos por LA FUNDACIÓN.

- 3. Apoyar, en la medida de lo posible, en la búsqueda de los auspicios pertinentes para el desarrollo del EL PROYECTO PILOTO, sin que la imposibilidad de conseguirlos implique en ningún caso incumplimiento contractual alguno por parte de LA FUNDACIÓN. Todo dinero relacionado con la operatividad directa del PROYECTO PILOTO se manejará a través del fondo común descrito en la cláusula SIETE, numeral SEIS, obligaciones de LOS COLABORADORES a través de la persona designada para coordinar las relaciones entre LOS COLABORADORES y la FUNDACIÓN según la cláusula SIETE, numeral SIETE, obligaciones de LOS COLABORADORES y será objeto de los controles establecidos en esa claúsula. En caso de que la FUNDACIÓN consiga dineros o auspicios generales en donde el auspiciante pide que se entregue una porción de la donación al PROYECTO PILOTO, la FUNDACIÓN se compromete a informar a LOS COLABORADORES de la recepción de dicha donación o dinero adicional y designar ese monto al fondo común de forma consensuada y justificada.
- Ofrecer apoyo administrativo y/o gerencial para lograr el éxito de EL PROYECTO PILOTO.
- 5. Servir de representante del PROYECTO PILOTO ante organismos nacionales e internacionales.
- Recibir y manejar los fondos entregados por el donante inicial para la ejecución de EL PROYECTO PILOTO y mantener informados a LOS COLABORADORES de forma regular sobre el uso de estos fondos.

7. Atender a los participantes en sus actividades semanales (ruedas de diálogo del programa Conversando con tu Veci(ndad).

8. Proveer cualquier documentación legal necesaria para cumplir con las cláusulas anteriores, incluyendo, sin limitarse a, acuerdos de alianza estratégica, acuerdos entre voluntarios, acuerdos de propiedad intelectual y confidencialidad, autorizaciones de uso

de imagen, entre otros de esta misma índole.

9. Reconocer públicamente a todos los aliados del PROYECTO PILOTO en redes sociales, página web y otros espacios que maneje la FUNDACIÓN como forma de fomentar la participación de los aliados en el PROYECTO PILOTO. Adicionalmente, se deberá dar prioridad, aunque no exclusividad, a estos aliados para futuras actividades del PROYECTO PILOTO en caso de que la FUNDACIÓN opte por continuar con el PROYECTO PILOTO una vez finiquitado este acuerdo, suponiendo que cumplan con los índices de calidad requeridos para el PROYECTO.

### OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD:

Se entenderá como "Información Confidencial" todo aquel material, dato, indicación, formula, planos, documentos, convenios, antecedentes y en general cualquier información que tenga valor comercial, financiero, técnico o legal, que haya sido intercambiado entre las Partes y que no haya sido divulgada como cuerpo o en la configuración de sus componentes o que no es generalmente conocida ni fácilmente accesible y que ha sido objeto de medidas razonables de protección para mantener la confidencialidad.

Se considerará también como Información Confidencial toda aquella información que haya sido preparada, o se esté preparando, por las Partes, de forma individual, o de forma conjunta, relativa a la colaboración entre ellas.

A propósito del presente convenio LOS COLABORADORES recibirán información de LA FUNDACIÓN y a su vez LA FUNDACIÓN recibirá información de LOS COLABORADORES que debe ser considerada información confidencial, salvo que la parte pertinente autorice expresamente a la otra a divulgarla.

En este sentido, Información Confidencial incluirá toda la información de que sea intercambiada o que reciba, obtenga o tenga acceso por cualquier forma las partes, ya sea que la hubiera recibido antes o que la obtenga luego de la fecha de firma de este Acuerdo, ya sea en forma directa o indirecta, escrita, oral, electrónica o de cualquier otra forma o por cualquier otro medio, sea o no protegida por derechos de propiedad intelectual, incluyendo información objeto de derechos de autor; patentes; técnicas; modelos; invenciones; know-how; procesos; programas; ejecutables; investigaciones; detalles de diseño de productos y servicios; planes de negocios; información técnica y financiera; información de precios; lista de contratantes y contratistas; planes de mercadeo; análisis de mercadeo; análisis y proyecciones; especificaciones; diseños; software; datos; prototipos; secretos industriales; acuerdos; convenios; actividades; inversionistas; accionistas; empleados, relaciones de negocios y contractuales, pronósticos de negocios y cualquier otra información de negocios, sean de orden técnico o jurídico y cualquier otro tipo de información relacionada con los servicios, lo cual puede incluir algunos secretos comerciales, o información que haya sido preparada por las Partes de forma individual o conjuntamente para la colaboración.

Esto incluye que las partes se comprometen a no copiar, reproducir, ceder, revelar a terceros información o material facilitado por la otra, así como a restringir el acceso a los mismos sólo a sus empleados y directores, siempre y cuando dicha intervención sea estrictamente necesaria.

En tal virtud, las partes se obligan a divulgar única y exclusivamente la información acordada para el cumplimiento del presente convenio y se reconoce que, en caso de llegar a tener

conocimiento de información distinta a aquella autorizada a ser promocionada, no podrá revelarla, divulgarla o compartirla de ninguna manera, debiendo mantenerla en completa confidencialidad

Las partes se comprometen a mantener en absoluta reserva y confidencialidad toda la información que obtengan como consecuencia del presente convenio, incluso luego de terminado el presente convenio. Las partes se reservan el derecho de iniciar las acciones legales pertinentes, en caso de incumplimiento de la presente cláusula, sin perjuicio de la terminación del presente convenio.

## NOVENA: EXCLUSIVIDAD Y NO COMPETENCIA: 100 COMPETENCIA: 1

En la medida permitida por la ley, LOS COLABORADORES se comprometen a no desempeñar, durante la vigencia del presente Convenio y durante un periodo razonable de hasta dos (2) años posteriores a la terminación del mismo, actividades directamente relacionadas con la ejecución de EL PROYECTO PILOTO, entendiéndose que no existe ningún limitante en la ejecución de actividades realizadas antes del desarrollo del concepto del PROYECTO PILOTO sino que se aplica netamente a lo que en buena fe se considera un concepto global de programa.

LOS COLABORADORES deberán abstenerse de participar, directa o indirectamente, durante los periodos anteriormente señalados, en interés personal o de terceros, por si o por interpuesta persona, en actividades que impliquen competencia de aquellas que realiza LA FUNDACIÓN o en actos respecto de los cuales exista conflicto de intereses, salvo autorización expresa de LA FUNDACIÓN, limitándose la presente restricción, única y exclusivamente a actividades específicas idénticas o directamente relacionadas con el objeto de EL PROYECTO PILOTO. En tal sentido, LOS COLABORADORES quedan facultados para proseguir con sus actividades anteriores a la generación de EL PROYECTO PILOTO.

De igual manera, LOS COLABORADORES no podrán solicitar o negociar, directa o indirectamente, durante los periodos anteriormente indicados, sin el consentimiento previo por escrito de LA FUNDACIÓN, por cuenta propia o en nombre de un tercero, con un Cliente de LA FUNDACIÓN que, como resultado de la negociación, cause un perjuicio al provocar que el Cliente suspenda, termine, cancele o no renueve su relación comercial con LA FUNDACIÓN.

# DÉCIMA: CLÁUSULA PENAL: DE LE PENAL DE LE

El incumplimiento deliberado de este acuerdo por parte de LOS COLABORADORES, dará derecho a LA FUNDACIÓN a cobrar a título de multa la suma de US\$ 3,000.00, suma que representa la inversión de tiempo y recursos de LA FUNDACIÓN en EL PROYECTO PILOTO. Adicionalmente al cobro de esta multa, LA FUNDACIÓN podrá demandar la indemnización de los daños y perjuicios a que tenga derecho.

Se entenderá por incumplimiento deliberado las siguientes conductas, sin que este constituya un listado taxativo de las mismas, sino ejemplificativo, pudiendo existir otras circunstancias que impliquen así mismo incumplimiento de obligaciones contractuales.

- 10.1. Ausencia no justificada o abandono que afecte el fiel cumplimiento de actividades u obligaciones directamente relacionadas con el desarrollo de EL PROYECTO PILOTO
- 10.2. Desidia o desinterés en el cumplimiento de sus obligaciones y/o funciones directamente relacionadas con el desarrollo de EL PROYECTO PILOTO
- 10.3. Omisión deliberada en el cumplimiento de actividades u obligaciones directamente relacionadas con el desarrollo de EL PROYECTO PILOTO

Se aclara que la presente cláusula no será ejecutable mientras se verifique que la no ejecución de EL PROYECTO PILOTO no se debió a ninguna de las causales anteriormente indicadas y

que el mismo es atribuible a causas netamente naturales del negocio o proyecto.

DÉCIMA PRIMERA: INDEPENDENCIA LABORAL: Se deja expresa constancia que este convenio no implica ningún tipo de relación laboral, ni de dependencia entre las partes, sus representantes, personal, colaboradores, y demás dependientes. Por el contrario, este convenio es de naturaleza estrictamente civil. Las partes declaran que asumen la totalidad de las obligaciones laborales establecidas en la ley o por convenios, frente a sus respectivos empleados y trabajadores, liberándose mutuamente de toda responsabilidad una frente a la otra, en lo que respecta a sus correspondientes empleados y trabajadores.

DÉCIMA SEGUNDA: PROPIEDAD INTELECTUAL: Los nombres comerciales, marcas, signos distintivos, denominaciones, lemas comerciales, nombres de dominio, entre otros derechos de propiedad intelectual o derechos de autor, son de propiedad exclusiva de cada una de las partes o de sus licenciantes. Ninguna de las manifestaciones que se contienen en el presente convenio se entiende que supone la cesión de cualesquiera derechos de propiedad industrial o intelectual de las partes, salvo acuerdo expreso de las partes.

LOS COLABORADORES autorizan de manera expresa a LA FUNDACIÓN, la publicación de sus nombres comerciales, marcas, signos distintivos, denominaciones, lemas comerciales, nombres de dominio, entre otros derechos de propiedad intelectual de los cuales es titular o de los cuales es licenciatario, para fines publicitarios, en cumplimiento del objeto del presente convenio, sin que ello signifique renuncia de sus derechos. El uso no autorizado, o para un fin distinto al pactado en el presente convenio, por cualquiera de las partes de algún signo distintivo por los derechos de propiedad industrial o intelectual, le facultará a la parte afectada para instar el cese de dicho uso, reservándose los derechos que legalmente le corresponda. Cada parte será responsable directa del incumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente cláusula por parte de sus empleados, representados, contratistas, agentes y subcontratistas, inclusive, de ser el caso.

Todo el desarrollo de las plataformas tecnológicas, organización y metodología de la operación de los servicios, desarrolladas por LA FUNDACIÓN, son de su exclusiva propiedad, uso y goce.

Las partes reconocen y aceptan que han leído y conocen las bases del concurso denominado "
"Cómo mitigar el Impacto del COVID-19 en los derechos humanos de migrantes, refugiados, desplazados y otras comunidades vulnerables en la región Andina", y por ende aceptan que los organizadores Grupo FARO y Ouishare, están facultados a utilizar dicha información, según se establece en el numeral 10 del mencionado documento, denominado "Derechos de información, comunicación y presentación de prototipos."

### DÉCIMA TERCERA: IMAGEN Y BUEN NOMBRE:

Ambas partes se comprometen a velar por el buen nombre e imagen de la otra, sus productos y servicios, de tal manera que será pecuniariamente responsable de los efectos directos o indirectos de cualesquier hecho u omisión relativos a la ejecución del objeto de este convenio, que puedan perjudicar de cualquier manera la imagen y buen nombre de la otra y/o de sus representantes y funcionarios.

### DÉCIMA CUARTA: MANEJO DE DATOS PERSONALES:

A fin de cumplir con el objeto del presente convenio LA FUNDACIÓN podrá requerir, acceder y tratar los datos personales de los usuarios de EL PROYECTO PILOTO a fin de cumplir con el presente convenio.

En tal virtud, en caso de que LA FUNDACIÓN requiriese obtener datos personales de sus usuarios, deberá obtener en legal y debida forma el consentimiento informado de los usuarios para los fines específicos que se requiera. Lo mismo aplicará en caso de que LA FUNDACIÓN deba remitir a LOS COLABORADORES datos personales de sus usuarios.

Es así que, además de las obligaciones contenidas en el presente convenio, es obligación de las partes respetar y cumplir todas las normas en materia de datos personales vigente a la fecha o que entrará en rigor a futuro dentro del plazo de vigencia del presente convenio. Así mismo se obliga a ejecutar el presente convenio en estricto apego de los principios y derechos en materia de protección de datos personales, así como cumplir con todas las directrices, lineamientos y regulaciones impuestas por la Autoridad de control en la materia.

Tratar los datos personales únicamente en cumplimiento del objeto del presente convenio y dentro de los límites establecidos en el presente instrumento y la ley.

LA FUNDACIÓN puede requerir a LOS COLABORADORES la suscripción de un convenio de confidencialidad y manejo adecuado de datos personales adicional al presente instrumento de ser necesario y en tal virtud, LOS COLABORADORES se obliga a suscribir dicho acuerdo.

DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONVENIO: Este convenio podrá darse por terminado de manera anticipada, por alguna de las siguientes causas:

- a) Por decisión mutua de las partes a la companya de la companya d
- b) Por incumplimiento de la cláusula de confidencialidad.
- c) Por fuerza mayor o caso fortuito que supere los tres meses.

En caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales, la Parte afectada deberá notificar a la Parte incumplida del hecho. La Parte incumplida tendrá un plazo de diez (10) días laborales para realizar las remediaciones necesarias (el "Plazo de Subsanación"). En caso de que la Parte incumplida no realice remediaciones en el Plazo de Subsanación, el convenio se resolverá automáticamente.

Se deja expresamente aclarado que en caso de que cualquiera de las partes, por motivos de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose a título informativo y no limitativo aquellos descritos en el Código Civil, o cualquier otra causa no previsible para las partes al momento de la suscripción del presente convenio que afecte parcial o totalmente el equilibrio económico financiero del convenio, tales como: actos de autoridad regulatoria, estatal, seccional, o en eventos de conmoción nacional, local, cambio de moneda, incautación de divisas, procesos de hiperinflación, etc., que impidan seguir funcionando a cualquiera de las Partes, el servicio aquí contratado quedará suspendido para esta, si así lo creyere conveniente cualquiera de las Partes, sin que esto signifique incumplimiento de convenio, y por consiguiente las partes quedarán exentas del pago de penalización alguna. Adicionalmente si se presentan causas externas imprevisibles o perjuicio económico en la prestación del servicio aquí contratado, LA FUNDACIÓN podrá dar por terminado el presente convenio de manera unilateral, para lo cual notificará a LOS COLABORADORES con la mayor anticipación posible, sin derecho a indemnización alguna. Esta terminación sólo podrá efectuarse en caso de verificarse el perjuicio mencionado.

#### DÉCIMA SEXTA: DECLARACIONES:

a) CESIÓN: Este convenio no puede ser cedido por ninguna de las partes a un tercero, sin el previo consentimiento de la otra parte por escrito.

 NOTIFICACIONES: A menos que se disponga específicamente otra cosa, todas las notificaciones requeridas referidas al presente convenio se cursarán a las direcciones descritas a continuación. Cualquier cambio de dirección deberá ser notificado por escrito a la otra Parte para considerarse válido.

## LA FUNDACIÓN:

Dirección: El Porvenir N39-12 y El Telégrafo

A nombre de: Lisa Markovits, Apoderada, Fundación Pa'Arriba Ecuador

Correo electrónico: info@paarriba.org, lisa@paarriba.org

Teléfono: 0990577346

#### LOS COLABORADORES:

Dirección:Concepción E5-75 y Valparaíso
A nombre de: Daysi Gabriela Sánchez Sánchez
Correo electrónico: programalanahermana@gmail.com
Teléfono: 0996437929

Dirección:Marcelo Spinola OE3-24 y Pedro Vásquez
A nombre de: Karla Elizabeth Rodríguez Arroyo
Correo electrónico: programalanahermana@gmail.com
Teléfono: 0992979697

Dirección: calle Juan Carlos Lavalle N9-461 y Nicolás Aguilera

A nombre de: Porfirio Ubiticio Jiménez Ríos

Correo electrónico: programalanahermana@gmail.com

Teléfono: 09984533092

Dirección: calle Nariz del diablo S10-56 y Charles Lee

A nombre de: Nathali Stefani Cedeño Reves

Correo electrónico: programalanahermana@gmail.com

Teléfono: 0990737008

- c) MODIFICACIONES: Toda modificación a este convenio será comprobada solo por un documento apropiado al efecto, debidamente firmado por ambas Partes, y el cual será considerado parte integrante de este.
- d) Este acuerdo es independiente de otros que tengan las Partes, o que pudieran tener a futuro, por lo que las Partes no podrán oponer como eximente al cumplimiento de las obligaciones de este convenio la mora o incumplimiento de otros acuerdos que entre ellas pudiera preexistir o perfeccionarse a futuro. Por lo que las obligaciones aquí contempladas son independientes de otras que entre ellas pudieran producirse en virtud de otros acuerdos, sean similares, equivalentes o diferentes.
- e) El presente acuerdo deroga toda propuesta o aceptación de propuesta realizada con anterioridad a la suscripción de este convenio, por lo que éste contiene las únicas obligaciones respecto de la prestación del servicio.
- f) En caso de que una o algunas cláusulas fueren declaradas nulas, absolutas o relativas, inaplicables o inejecutables por motivos de fuerza mayor, caso fortuito, incluyendo actos de autoridad, se mantendrán vigentes y de plena ejecución el resto de cláusulas del presente convenio, de tal suerte que durante toda su vigencia no se afecte, por estas causas o por cualesquiera otra, el equilibrio económico financiero del mismo; ante lo cual.

de producirse dicho desequilibrio, las partes de mutuo acuerdo y buena fe acordarán su reajuste.

g) El presente convenio no crea solidaridad, ni responsabilidad conjunta frente a terceros, ni mucho menos sociedad, asociación en cuentas en participación, ni relación patronal entre las partes, ni sus funcionarios, ni empleados. En este sentido, cualquiera de las partes que ya sea por incumplimiento al presente convenio, o por acciones u omisiones suyas, produjera acciones o demandas que involucren o responsabilicen, solidaria o individualmente a la otra, no culpable, deberá mantenerla indemne, es decir libre de todo daño, reembolsándole todo perjuicio sufrido. El incumplimiento de esta obligación dará derecho al perjudicado a repetir todo lo pagado o sufrido por actos u omisiones de su contraparte.

DÉCIMA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Toda controversia o diferencia relativa a este convenio, a su ejecución y liquidación e interpretación, será resuelta con la asistencia de un mediador del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio Ecuatoriano-Americana de Quito.

### DÉCIMA OCTAVA: RATIFICACIÓN:

Una vez que fuese, leído este convenio por las partes, y estando de acuerdo en todas sus cláusulas y disposiciones, las partes aprueban y ratifican la totalidad del contenido del presente convenio, así como sus anexos que forman parte integrante del mismo, obligándose expresamente a reconocer firma y rúbrica ante notario en caso de solicitud de cualquiera de las partes, para lo constancia de lo cual suscriben tres ejemplares en unidad de acto en Quito, a los 09 días del mes de junio del 2021.

Lisa Markovits C.C.: 1714041892

FUNDACIÓN PA'ARRIBA ECUADOR

RUC: 1793112420001

Karla Rodríguez C.C.: 1723218366

**KUN Eco Fibers** 

C.C.:1715747430

FUNDACIÓN PA'ARRIBA ECUADOR

Poffirio Jiménez C.C. 1705045464

FUNDESOTEC

Nathally Cedeño in a little of the second second to the second to the second se

FUNDESOTEC SER SE LA VICIOERNI LE L'EDI ESTERNIL RESCRESSE L'ALMEN GIRARIRO EL MORSEN.

# ACUERDO DE AUTORÍA Y PROPIEDAD INTELECTUAL

# ACUERDO DE AUTORÍA Y PROPIEDAD INTELECTUAL ENTRE

En la ciudad de Quito, libre y voluntariamente comparecen a la suscripción del presente acuerdo de autoría y propiedad intelectual, quienes declaran que se encuentran en plenas facultades mentales y legales para celebrar el presente acuerdo y que no existe entre ambos una relación laboral, de empleo o trabajo las siguientes personas:

Sharon Elizabeth Ortega Machado, mayor de edad, portadora de la cédula de ciudadanía número 1726882069, domiciliada en la calle

de la ciudad de Quito, provincia de

Pichincha, por mis propios y personales derechos.

Karla Elizabeth Rodríguez Arroyo, mayor de edad, portadora de la cédula de ciudadanía número 1723218366, domiciliada en la calle

11 de la ciudad de

Quito, provincia de Pichincha, por mis propios y personales derechos, y en representación de KUN Eco Fibers.

Daysi Gabriela Sánchez Sánchez, mayor de edad, portadora de la cédula de ciudadanía número 1715747430, domiciliada en la calle de la ciudad de Quito, provincia de Pichincha Ecuador, por mis propios y personales derechos y en representación Fundación Pa'Arriba.

Porfirio Ubiticio Jiménez Ríos, mayor de edad, portador de la cédula de ciudadanía número 1705045464, domiciliado en la calle

ciudad de Quito, provincia de Pichincha por mis propios y personales derechos y en representación de FUNDESOTEC.

Nathali Stefani Cedeño Reyes, mayor de edad, portadora de la cédula de ciudadanía número 1725527418, domiciliada en la calle

de la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, por mis propios

y personales derechos y en representación de FUNDESOTEC.

A los comparecientes anteriormente mencionados y para efectos del presente acuerdo en adelante se les denominará LAS PARTES, quienes hemos acordado suscribir el presente acuerdo de autoría y propiedad intelectual sobre el PROYECTO LANA HERMANA, que en adelante se le denominará como el PROYECTO, el cual es el resultado de la participación libre y voluntaria del Laboratorio de Innovación por el Cambio Región Andina "Cómo mitigar el Impacto del COVID-19 en los derechos humanos de migrantes, refugiados, desplazados y otras comunidades vulnerables en la región Andina" desarrollado a través de reuniones virtuales durante el mes de mayo de 2021, culminándose el día 20 de mayo con el resultado de anuncio del proyecto ganador.

Para lo cual se pone como antecedentes, las Bases de Postulación del Laboratorio de Innovación que cita lo siguiente:

"Las personas participantes del Laboratorio de Innovación declararán expresamente ser autores originales de los prototipos de proyectos innovadores presentadas. La responsabilidad de inscribir, de registrar o de gestionar los derechos de propiedad intelectual o industrial de las eventuales obras, softwares, diseños, marcas comerciales, patentes de invención o de cualquier tipo que sean reconocidas por la legislación de cada país, recae de forma exclusiva en las personas participantes. De la misma forma, quienes postulan declaran que se obligan a mantener excluido a Innovación para el Cambio, Grupo FARO y Ouishare, de cualquier responsabilidad que pueda surgir derivada de la infracción de derechos de terceros o parte de terceros que tengan o aleguen tener cualquier dominio o injerencia sobre la naturaleza de los prototipos de proyectos innovadores, sometidos al Laboratorio de Innovación. Las personas participantes son las únicas responsables por el material enviado a Innovación para el Cambio, Grupo FARO o Ouishare y de la autenticidad de la información entregada al momento de concursar y en tal sentido, liberan de toda responsabilidad a los organizadores ya sea directa, indirectamente, prevista o de manera imprevista, de cualquier tipo de daños ya sea emergente, lucro cesante o daño moral, derivados del material enviado."

Que de acuerdo a la Ley de Propiedad Intelectual con última modificación de 2014 y en estado Vigente dentro del territorio ecuatoriano según. El Art. 7.- Para los efectos de este Título los términos señalados a continuación tendrán los siguientes significados: Autor: Persona natural que realiza la creación intelectual (...)

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, LAS PARTES, acuerdan establecer las siguientes clausulas:

CLÁUSULA PRIMERA. AUTORÍA. TITULARIDAD DE LOS DERECHOS MORALES. La titularidad de los derechos morales que se derivan de los resultados obtenidos dentro del desarrollo colectivo del PROYECTO corresponderá a cada uno de los autores o inventores intervinientes y vinculados a LAS PARTES aquí suscritas de acuerdo con lo establecido por la ley dentro del período de tiempo desde la ideación del PROYECTO hasta la fecha de firma de este acuerdo.

CLÁUSULA SEGUNDA. PROPIEDAD INTELECTUAL. LAS PARTES acuerdan que la Propiedad Intelectual del PROYECTO es resultado de la participación del Laboratorio de Innovación por el Cambio Región Andina "Cómo mitigar el Impacto del COVID-19 en los derechos humanos de migrantes, refugiados, desplazados y otras comunidades vulnerables en la región Andina" en las fechas establecidas en las bases de dicho Laboratorio.

CLÁUSULA TERCERA. DECLARACION DEL CONSENTIMIENTO PREVIO PARA EL USO DE DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL. Las PARTES intervinientes en el presente acuerdo, reconocen y declaran que en caso de necesitar usar la propiedad intelectual de titularidad de una o varias de las partes, autorizarán siempre y cuando se reconozca la autoría colectiva del PROYECTO de la ideación y ejecución suscrita hasta la fecha de este contrato.

CLÁUSULA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD. Las partes que suscriben este acuerdo aceptan que la información desarrollada de forma conjunta del proyecto, será mantenida confidencial, reservada o secreta, y no podrá divulgarse o revelarse total o parcialmente a personas ajenas a las partes de este acuerdo o sus representaciones.

En constancia de lo anterior las partes firman el presente Acuerdo de Autoría y Propiedad Intelectual en la ciudad de Quito a los 9 días del mes de Junio de 2021.

Las Partes:

Gabriela Sánchez

C.C.: 1715747430

Nathali Cedeño

C.C.: 1725527418

Sharon Ortega

Porfirio Jiménez

C.C. 1705045464

C.C.: 1726882069

Karla Rodriguez

C.C.: 1723218366